



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 298 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 31 AGO. 2017

VISTO:

La Nota N°037-2017-GORE.ICA-GGR, de fecha 25 de agosto del 2017 que contiene la abstención efectuada por el **Abog. Carlos Ramón Noda Yamada**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, respecto del tratamiento de su solicitud de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro de Ingreso N°E-26527, el Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicios Civil, y el artículo 154° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en procesos investigatorios ante el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones;

Que, el tratamiento y aprobación del beneficio de defensa Legal le corresponde al Titular de la entidad, siendo que al respecto el numeral 5.1.3. del artículo 5) de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, establece que, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y en el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2017-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, se modifica el tercer párrafo del numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, respecto de la procedencia de la solicitud de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, estableciendo que en el caso que el Titular de la entidad sea el que solicite la defensa y asesoría, se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 97° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el procedimiento previsto en los artículos 98° y 99° de la misma norma;

Que, mediante la Nota N°037-2017-GORE.ICA-GGR, de fecha 25 de agosto del 2017 el Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita abstención a conocer y dar trámite al pedido antes mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 3) del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone como causales de abstención, entre otros, si personalmente tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel; por encontrarse estrictamente relacionado con su solicitud para acceder al beneficio de defensa legal, estando impedido de darle el tratamiento administrativo;

Que, a fin de garantizar el debido procedimiento, corresponde a la Gobernación Regional como superior jerárquico inmediato, aprobar mediante acto resolutivo la abstención formulada por el citado funcionario en su calidad de Gerente General Regional, conforme a lo señalado en el artículo 98° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99° de la norma señalada establece que, en ese mismo acto se deberá designar a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndosele para ello el expediente correspondiente; por lo que, es necesario designar al funcionario que dará el debido tratamiento a la solicitud de defensa presentada;





Gobierno Regional Ica



En uso de las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y, su modificatoria por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ABSTENCION planteada por el Abog. **Carlos Ramón Noda Yamada**, Gerente General del Gobierno Regional de Ica, para el tratamiento de su solicitud de defensa legal, por lo argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, Abog. **Oscar Enrique Malca Naranjo**, como encargado de conocer la solicitud de defensa legal peticionada por el Gerente General Regional de Ica, así como de todo acto vinculado al mismo, en adición a sus funciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

